

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Ocho (08) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ILMER ROMERO
Radicación: 2019-00128-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que posea el demandado señor **ILMER ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.278.255, en forma individual o conjunta en la Entidad financiera BANCO **SUDAMERIS A NIVEL NACIONAL**, correo electrónico centrodeatencionalcliente@gnbsudameris.com.co Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$16.609.756.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ